

ACTA Nº 12/2021

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2021/11:

- Identificador ENI: ES_L01280822_2021_0000000000000000000000095794

- Identificador ENI: ES_L01280822_2021_0000000000000000000000095795

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Malaika Luján Gómez (PSOE)

D^a. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-EQUO)

D^a. M^a Cristina Martínez Rodríguez de la Presa (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D. José Damián C. Guijarro Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. Bernardo Galli Ullmann (C's)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

VICESECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Alberto Marcos Martín Martín

SEÑORES AUSENTES:

CONCEJALES:

D. Andrés García Bartolomé (PP)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:00 horas del día 15 de septiembre de 2021, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria D^a Vanessa Mateo Heredero, y por el Vicesecretario-Interventor D. Alberto Marcos Martín Martín, que dan fe del mismo.

No asiste excusando su ausencia D. D. Andrés García Bartolomé del Grupo Municipal PP.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE y CUV-PODEMOS-EQUO), **DOS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales C's y VOX), y **TRES VOTOS DE ABSTENCIÓN** (D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y Dª Mª Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021.**

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2021.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2021, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y Dª Mª Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2021.**

3º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y Dª Mª Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.**

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.



Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con el plan anual normativo del Ayuntamiento de Manzanares el Real, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021.

Vista la memoria-propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2021, y visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención 132/2021, de 1 de septiembre de 2021. Y a la vista del informe económico-financiero de la tasa.

Y considerando el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 8 de septiembre de 2021, que acordó aumentar la tasa al máximo permitido conforme al estudio económico-financiero elaborado al efecto.

*En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se **propone** por esta Alcaldía, al pleno para su aprobación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa:*

PRIMERO: *la modificación del art. 6 apartado 2.2. Tarifas especiales de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias sobre apertura de establecimientos, incluyendo el siguiente epígrafe:*

Casas y salones de apuestas.	1.333,00 €
------------------------------	------------

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y Dª Mª Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**, con el siguiente tenor literal:

“Vista la providencia de Alcaldía sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, de 19 de febrero de 2021.

Visto el Plan Anual Normativo aprobado en sesión plenaria de fecha 3 de marzo de 2021.

Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención 14/2021, de 19 de febrero de 2021. Vista la consulta pública realizada y el estudio económico-financiero de la misma de fecha 22 de marzo de 2021.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se **propone** por esta Alcaldía en funciones, al pleno para su aprobación, previo dictamen de la comisión informativa:

PRIMERO: La aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

El Ayuntamiento de Manzanares el Real, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda aprobar la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Manzanares el Real, establece la Tasa por concurrencia a las



pruebas selectivas para el ingreso del personal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten concurrir como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Manzanares el Real para cubrir en propiedad o interinidad plazas fijas o de carácter temporal que se encuentren vacantes.

No estarán sujetas al pago de la Tasa por derechos de examen, las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a puestos de trabajo o plazas correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos de promoción interna o provisión de puestos de trabajo.

2. Constituye también el hecho imponible de la tasa, la solicitud para concurrir como aspirante a procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Manzanares el Real, que generen bolsas de empleo, siempre y cuando se realicen a través de convocatorias directas.

II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

III. DEVENGO

Artículo 4º.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

- Procesos selectivos: 15 euros.*
- Bolsas de empleo: 7,5 euros.*

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.



3. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

4. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

5. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º.

Estarán exentas de la tasa de derechos de examen las personas en las que se den las siguientes causas, (además de las que puedan estar expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales):

7.1. Demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses, anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

7.2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y Dª Mª Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP , C´s y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con el plan anual normativo del Ayuntamiento de Manzanares el Real, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021.

Vista la memoria-propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas, de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2021, y visto el Informe de Vicesecretaria- Intervención 133/2021, de 1 de septiembre de 2021. Y a la vista del informe económico-financiero de la tasa.

*En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se **propone** por esta Alcaldía, al pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa:*

PRIMERO: *La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas, en los siguientes términos:*

Artículo 5. Tarifas y cuotas (...)

(...) 1.4 La ocupación con barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos:

CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS	
	DÍA LABORAL	DÍA FESTIVO
<i>Puesto de mano para venta de</i>	0,72	3,60



Helados, caramelos...m2		
Tómbolas, casetas de tiro, atracciones , etc...m2	2,38	5,20
Espectáculos, teatros, circos, etc... al día	200,00	200,00
Puestos Mercadillo hasta 3m2	3,57	3,57
Puestos Mercadillo hasta 6m2	7,15	7,15
Puestos Mercadillo hasta 10m2	11,91	11,91
Puestos Mercadillo hasta 15m2	17,86	17,86
Puestos Mercadillo de más de 15m2	28,04	28,04
Rodajes cinematográficos, series y spots publicitarios.		
- Autorización, por día	60,00	60,00
- Con apoyo de Policía Local, por día de apoyo	650,00	650,00
- Con acotado o cerramiento de espacio público, por día de cerramiento o acotado	100	100

(...) 2.- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa por:

2.1 La obtención de documentos públicos:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
Documentos y acuerdos Municipales, por cada documento	13,74
Bastanteo de poderes, por cada documento	13,74
Compulsa de documentos:	
- Por cada pág o documento	0.50
- Documentos hasta 10 págs	5.00
- Documentos hasta 20 págs	10.00
- Documentos a partir de 21 págs	15.00
Certificados de convivencia o residencia:	
- Primera solicitud en 1 año natural	0.00
- Segunda solicitud y siguientes en 1 año natural	3.00
Certificados de empadronamiento:	
- Primera solicitud en 1 año natural	0.00
- Segunda solicitud y siguientes en 1 año natural	3.00

(Resto del cuadro se mantiene igual)

La celebración de bodas **tanto en dependencias oficiales como fuera de ellas.**

CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS	
	DÍA LABORAL	DÍA FESTIVO
Empadronados (al menos un contrayente)	40.00	85.00
No empadronados	150.00	250.00



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL REGISTRO DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP , C´s y VOX), **APROBAR LA ADHESIÓN AL REGISTRO DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid determina que el 1 de julio de 2020, la Comunidad de Madrid y las entidades locales, entre otros sujetos obligados, deben de disponer de un registro de transparencia en el que deben de inscribirse todas aquellas personas y entidades que realicen actividad de influencia directa o indirecta en la elaboración de normas jurídicas y disposiciones generales y en la elaboración y ejecución de las políticas públicas.

La propia Ley prevé en su disposición adicional cuarta que los entes locales y los demás sujetos de derecho público que actúan con independencia funcional o con autonomía especial reconocida por Ley podrán adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad.

Con fecha 9 de septiembre la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 76/2020 por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento.

Vista la disposición adicional segunda de este decreto recoge la fórmula de adhesión al registro con el siguiente tenor literal:

“1. Todos aquellos sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación, que conforme al artículo 65 de la misma estén obligados a disponer de un registro de transparencia y que sean ajenos a la Administración de la Comunidad de Madrid, a los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella, así como al resto de entes que integran su sector público, podrán adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa comunicación al centro directivo competente en materia de transparencia por parte del representante de la entidad, indicando el órgano y fecha en que se ha adoptado la decisión de adhesión. Esta comunicación se realizará a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid e irá



acompañada de la resolución por la que el órgano competente de dicha administración o entidad, adopte la decisión de adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

2. Desde el momento en que se produzca la recepción de la referida comunicación a través del registro electrónico, los asientos de inscripción en el registro serán válidos para la entidad adherida para el desarrollo de las actividades recogidas en el artículo 4.1 del reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de transparencia de la Comunidad de Madrid.

3. La dirección general competente en materia de transparencia publicará y mantendrá actualizado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid un modelo de adhesión al registro de transparencia”

En cuanto a la resolución de inscripción, el art. 8 del Decreto 76/2020 establece que:

“1. La resolución de la solicitud de inscripción corresponde a la dirección general competente en materia de transparencia. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el titular de la Viceconsejería competente en materia de transparencia.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de diez días hábiles desde su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud de inscripción se entenderá estimada.

3. La resolución deberá ser notificada a la persona o entidad inscrita y, cuando acuerde la inscripción, asignará a cada uno de ellos un código de identificación en el registro, que constituirá el documento de identificación referido en el artículo 69.2 c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril.”

Considerando todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. SOLICITAR LA ADHESIÓN AL REGISTRO DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 76/2020, de 9 de septiembre, por el que se crea el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de organización, régimen jurídico y funcionamiento.

SEGUNDO. COMUNICAR al centro directivo competente en materia de transparencia por parte del representante de la entidad, indicando el órgano y fecha en que se ha adoptado la decisión de adhesión. Esta comunicación se realizará a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid e irá acompañada de la resolución por la que el órgano competente del Ayuntamiento, adopta la decisión de adherirse al Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid.”



8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y Dª Mª Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP , C's y VOX), **APROBAR LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO**, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, de fecha 10 de junio de 2021, en el que acuerda la solicitud de adhesión de este Municipio a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos.

Visto que en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de fecha 9 de Julio de 2021 y por unanimidad de los vocales asistentes se aprobó la tramitación del expediente de adhesión del municipio de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago,

Visto que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad, el procedimiento a seguir a partir de este momento es:

"c) Aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos ayuntamientos a la Mancomunidad. "

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - RATIFICAR el acuerdo de aprobación de adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago.

SEGUNDO.- DAR traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a los efectos de la tramitación del expediente de adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago.”

9º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL Y DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANZANARES EL REAL.



Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP , C's y VOX), **APROBAR EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL Y DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“El Cuerpo de la Policía Local de Manzanares El Real es un Cuerpo de Seguridad de naturaleza civil, dependiente de la Administración Local, cuya misión consiste en proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana, evitar la comisión de delitos e infracciones, y constituirse como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la solución de problemas y conflictos, desempeñando tareas de Policía de Proximidad y Comunitaria, mediante el desempeño de las funciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.

El Cuerpo de la Policía Local, por tanto, es un servicio público representativo del Ayuntamiento, por su atención permanente a los vecinos, la presencia uniformada en las vías y lugares públicos del municipio y su fuerte implicación en todos los problemas que afectan a la convivencia ciudadana.

Además, por su carácter de instituto armado, así como por la importancia, amplitud y complejidad de sus funciones, presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, que justifican un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, que se aborda en este Reglamento.

Por otro lado, la Agrupación Municipal de Protección Civil de Manzanares El Real, es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas que ostenten la condición de voluntario, dicha Agrupación carece de ánimo de lucro y de personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Atendiendo a este carácter de voluntariado no remunerado, y teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por las personas que realizan su labor en la Agrupación, siendo estas las preventivas y operativas en materia de emergencias en el ámbito territorial de Manzanares El Real, se valorará el desempeño de dichas funciones por parte de sus componentes, así como las conductas meritorias individual o colectivamente.

A tenor de lo dispuesto en la legislación y normativa vigente en relación a Policía Local como al Cuerpo de Protección Civil de Manzanares El Real, se regula el proceso de concesión, tipo de condecoraciones y distinciones que se otorgaran a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicha distinción

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación del



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL Y DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANZANARES EL REAL

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL Y DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANZANARES EL REAL en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. “

10º.- INFORMES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE GOBIERNO MUNICIPALES.

Quedan reflejadas las intervenciones en la VIDEOACTA cuya grabación certificada se identifica en los siguientes códigos:

- Identificador ENI: ES_L01280822_2021_0000000000000000000000095794
- Identificador ENI: ES_L01280822_2021_0000000000000000000000095795

11º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 1416/2021 AL 2039/2021

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 16 de junio de 2021 al 27 de agosto de 2021, comprendiendo de los Decretos números del 1416/2021 AL 2039/2021

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIO VALORADO DE BIENES Y DERECHOS.



Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Carlos Martín Martín, D. Jose Damian Guijarro Martín y D^a M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIO VALORADO DE BIENES Y DERECHOS**, con la salvedad de respetar el plazo de los trabajos para la realización del inventario en 7,5 meses, con el siguiente tenor literal:

“D. Francisco José Alonso Aneiros, Concejel Portavoz del Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre presenta para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario, si procede, la siguiente

MOCIÓN

REALIZACIÓN DE INVENTARIO VALORADO DE BIENES Y DERECHOS PARTE EXPOSITIVA

El art. 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dice textualmente “La Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado en todos los bienes y derechos que les pertenece, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se actualizará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”

El Reglamento de Bienes de la Entidades Locales en su art. 33 recoge que “la rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de todas índole de los bienes y derechos durante esa etapa”.

La comprobación se efectuará siempre que se renueve la corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar Acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que, pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

El órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su ratificación y comprobación es el Pleno de la corporación local, tal, y como recoge el art. 34 del RBEL, (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), aprobado por el RD 13/02/1986, de 13 de junio.

Un Ayuntamiento como el de Manzanares El Real no puede ni debe permitirse no contar con este documento para salvaguardar los intereses de todos nuestros vecinos y tener un control real de la monetización de dichos bienes. En Vox la transparencia es un objetivo en todas las instituciones donde contamos con representación, esperando que dicho fin sea compartido por toda la corporación y esta moción sea aprobada y ejecutada a la mayor brevedad posible por el equipo de gobierno.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Se realice y se presente a este Pleno el inventario municipal para cumplir lo establecido en la legislación vigente.

2º.- Que se acompañe ha dicho inventario una relación de los usos que se están dando a todos y cada uno de los bienes inmuebles cedidos, alquilados, etc. Se indique el nombre o razón social del titular, periodo (cesión, alquiler...) y canon abonado por la utilización de estos.

3º.- Que una vez haya sido aprobado por el Pleno y para todos los vecinos tengan la posibilidad de conocer cuáles son los bienes que gestiona el Ayuntamiento a su nombre, se incluyan en la página web del Ayuntamiento.

4º.- Que la realización del inventario y su publicación en la página web del Ayuntamiento lo sea en un periodo no superior a 7,5 meses a partir de la aprobación de esta moción por el Pleno.

En Manzanares El Real, a 14 de septiembre de 2021.

Fdo. Francisco Jose Alonso Aneiros. Grupo. Concejal Portavoz del Grupo Municipal VOX.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cinco minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE